

## Licencias y carnés Oficiales en España

### ¿Qué son y su utilidad?

Las licencias oficiales son habilitaciones otorgadas por un organismo público que permiten desarrollar una determinada actividad o profesión, como puede ser piloto, controlador aéreo, cazador, electricista, etc. En realidad el ejemplo más cercano es el de los permisos de conducción. Se suelen conseguir tras un conjunto de pruebas tanto teóricas como prácticas, organizadas por el organismo competente, y para las que la formación necesaria suele obtenerse en escuelas privadas de pequeño o mediano tamaño. No obstante, muchas personas las preparan por libre, adquiriendo el temario en libros o en formato multimedia.

Es fácil localizar algunas ramas de la actividad económica en las que son frecuentes estos permisos o licencias públicas. Se llevan la palma las actividades relacionadas con el transporte, tanto de pasajeros como de mercancías, y a todos los niveles: transporte aéreo, marítimo y terrestre. Otros ámbitos en los que también es necesario sacarse un carné para determinadas tareas son: Servicios técnicos (electricista), Restauración e industria alimentaria (manipulador de alimentos), Seguridad (permiso de armas) o Enseñanza (Curso de Adaptación Pedagógica).

El clásico "carné de conducir" es posiblemente la licencia más conocida de todas las que expide el Estado. Sólo en 2003 fueron casi 700.000 las personas que se sacaron el permiso tipo B, que habilita para conducir turismos hasta 9 plazas y 3500 Kg. El siguiente permiso en número de aprobados es el A (motos), con unos 82.000 expedidos el año pasado.

En total existen cinco categorías básicas de licencias de conducción, que habilitan para conducir los diferentes tipos de vehículos: A: motos; B: automóviles; C: camiones; D: autobuses; y E: remolques grandes (de más de 750 Kg.). Para algunas de ellas existen subdivisiones según el tamaño del vehículo o número de plazas. Por ejemplo: C1, D1, etc. El carné necesario para conducir taxis y otros turismos de servicio público se conoce actualmente como BTP (taxis y vehículos prioritarios, como ambulancias, etc.).

Los permisos de conducción que se suelen sacar por motivos profesionales (BTP, C, D y E) suelen ser exigidos oficialmente para desempeñar un determinado puesto de trabajo (por ejemplo, conductor de autobús urbano, taxista, etc.), o sencillamente, pueden ser interesantes para alguien que se dedique al transporte en el ámbito privado y quiera aspirar a empleos mejores (por ejemplo, un camionero que posea todos los carnets puede ser muy valorado en una empresa de transportes).

Según la ley, el conductor de un vehículo queda obligado a estar en posesión y llevar consigo su permiso o licencia válido y vigente, y deberá exhibirlo ante los agentes de la autoridad que lo soliciten. Los permisos y licencias de conducción son expedidos por las Jefaturas Provinciales y Locales de Tráfico.

### La licencia de Ciclomotor.

Un ciclomotor es una moto de menos de 50 cc de cilindrada. La licencia para este vehículo puede obtenerse desde los 14 años, aunque no se puede llevar pasajero hasta los 16. Para conseguirla, además de los trámites administrativos (que incluyen por ejemplo un certificado médico) es necesario superar el examen teórico de la DGT. La formación puede realizarse por libre, en una autoescuela, o bien en el instituto, cursando la asignatura optativa "El ciclomotor: conducción responsable". El coste de la licencia es de unos 16 euros.

### Permisos de moto:

El que crea que puede cumplir dieciocho años y llevar una moto de 1100 c.c. debe ir olvidándose de la idea. Desde el año 1997 para conducir una motocicleta de la máxima cilindrada es necesario pasar antes por varias etapas, que habilitan conducir motos de menor potencia, e ir ganando experiencia poco a poco. Son las siguientes:

A1: Este permiso habilita para llevar motos de hasta 125 c.c. limitadas a 15 CV de potencia, y lógicamente también ciclomotores. La edad mínima es de 16 años y exige un examen teórico general, otro específico, y un práctico de maniobras en circuito cerrado. No obstante, una reforma reciente permite acceder a él si se tienen más de tres años de carné B (de coche). En este caso sólo es necesario pasar el examen teórico específico.

A2: Es necesario tener al menos 18 años y pasar los dos teóricos y dos prácticos: uno de maniobras en circuito y otro en carretera abierta, seguido del examinador, aunque si se tienen más de dos años de A1 sólo hace falta pasar el práctico en carretera. No obstante existen limitaciones en la potencia que sólo se eliminan cuando el conductor tiene un tiempo de experiencia de dos años. En concreto, los dos primeros años desde que se consigue esta licencia las motos han de estar limitadas a 34 CV (unos 250 c.c.). Sólo después de este período se pueden conducir modelos de cualquier cilindrada. Para demostrar esto no es necesario realizar ningún trámite administrativo, basta con la fecha que se indique en nuestro carné. Este carné se requiere en varias de las oposiciones para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil de Tráfico, Motoristas de la Policía Municipal, Policías Autonómicas, etc.).

### Permisos para conducir turismos:

El permiso B habilita para conducir automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos. El coste actual del conocido popularmente como "carné de conducir", siempre que sea necesario hacer prácticas, puede oscilar entre los 400 y los 700 euros.

Como la mayoría de las licencias de conducción puede prepararse a través de una autoescuela o mediante cursos en CD-Rom, presentándose por libre. Para esta titulación es necesario poseer más nociones de mecánica, primeros auxilios y transporte de pasajeros que para el permiso tipo B. El año pasado fueron casi 22.000 las licencias otorgadas en esta categoría.

Otros permisos:

BTP: habilita para la conducción de taxis y vehículos prioritarios, como por ejemplo, ambulancias. Para obtenerlo hay que superar, primero, un examen tipo test con una parte teórica de 32 preguntas y otra específica de 16 preguntas. Superado el examen práctico, vendrá la doble prueba práctica, conducción en pista y en ciudad. En definitiva, se trata de un examen con cierta dificultad para el que será necesario dedicarle aproximadamente un mes y medio de estudio.

C1: Habilita para conducir automóviles cuya masa máxima autorizada esté entre 3.500 kg. y 7.500 kg. pero cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. Se trata de camiones de pequeño tonelaje. Dichos vehículos podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

C: Para automóviles cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kilogramos y cuyo número de asientos, incluido el del conductor, no exceda de nueve. Es decir, camiones de cualquier tonelaje, que, como en los casos anteriores, podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.

En principio, hay que tener 21 años cumplidos para realizar el examen (con menos de 21 años puede obtenerse un carné especial más limitado). De estructura similar al BTP, se trata de una prueba tipo test con una parte mecánica de 32 preguntas y una parte específica de 16 (preguntas sobre tacógrafo, velocidades específicas, etc.). También incluye una doble prueba práctica posterior en pista y en ciudad. Preparar el teórico supondrá mes y medio y cada una de las pruebas prácticas al menos una semana.

D1: Automóviles destinados al transporte de personas (autocares o autobuses) cuyo número de asientos, incluido el del conductor, esté entre nueve diecisiete. Podrán llevar un remolque de un máximo de 750 kilogramos.

D: Automóviles destinados al transporte de personas (autocares o autobuses) de cualquier número de asientos. Podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kilogramos.

Igualmente es necesario tener 21 años para optar al permiso D. El examen teórico-práctico tiene la misma estructura que el de camión, es más, la parte de mecánica de ambos carnets son mutuamente convalidables. El tiempo de preparación es también similar.

E: Con algunas puntualizaciones, la habilitación de tipo E permite añadir a los vehículos descritos anteriormente remolques cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kilogramos. Por ejemplo, el conductor de un autobús articulado, que admite pasajeros en sus dos partes, necesitará las licencias D + E. Licencia para el transporte de mercancías peligrosas (Carné ADR). Se entiende como mercancía peligrosa cualquier materia que durante su proceso de producción, almacenamiento, transporte, distribución o consumo, pueda desprender o generar polvo, humos, gases, vapores o fibras infecciosas; origine peligro para los seres vivos u ocasione un impacto medio ambiental dañino. El examen teórico se compone de una parte Básica Común de 32 preguntas y una parte específica de 32 preguntas aunque con tres especialidades, según elección: Cisternas, Explosivos o Radioactivas. En el caso particular de este premiso, es obligatorio además haber realizado un Curso de Asistencia Obligatoria en Autoescuela de 18 horas básicas y al menos 9 horas prácticas para las especialidades.

Además del permiso de conducción válido para la categoría de vehículo de que se trate, el conductor de un vehículo que transporte mercancías peligrosas debe estar en posesión del certificado de formación profesional para conducción de este tipo de vehículos (Carné ADR), que será expedido por la Dirección General de Tráfico (Real Decreto 2115/98).

#### Buques Mercantes y Pesqueros:

Para manejar buques civiles o realizar determinadas funciones en ellos existen un gran número de habilitaciones que se clasifican en varios grupos. Por un lado, títulos profesionales para los cuales es necesario estar en posesión de un título universitario, y que facultan para ejercer una profesión en los buques mercantes y pesqueros, como por ejemplo Capitán de la Marina Mercante, Jefe de Máquinas u Oficial Radioelectrónico de Primera. Por otro lado otras titulaciones para las que es necesario un título de Formación Profesional, como Patrón de Altura o Mecánico Mayor Naval, y también existen numerosas titulaciones de menor exigencia como Motorista Naval o Patrón de Tráfico Interior. Todas ellas se pueden consultar en la página de Marina Mercante del Ministerio de Fomento.

Para determinadas funciones existen los certificados de seguridad y especialidad marítima, como los de Socorrismo Marítimo o Supervivencia en la Mar, y para manejar embarcaciones deportivas que no tengan finalidad comercial existen las titulaciones de recreo, entre las que se encuentran las de Patrón de Embarcación de Recreo o Patrón de Yate.

#### Capitán de la Marina Mercante:

Es la titulación de Marina Mercante de nivel más alto. Habilita para ejercer de capitán en buques mercantes o de oficial de puente de buques civiles. Para conseguirla es necesario poseer el título académico de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo o equivalente (se estudia por ejemplo en la Universidad de La Coruña), poseer el título profesional de Piloto de Primera de la Marina

Mercante, cumplir 24 meses de embarco y 500 días de mar como oficial de puente y superar un examen profesional.

Las enseñanzas universitarias para ser Licenciado en Náutica, que es tan sólo uno de los requisitos, se imparten en concreto en 7 Escuelas o Facultades de Marina Civil (Bilbao, Santander, Gijón, A Coruña, Cádiz, Tenerife y Barcelona).

### Patrón de Altura:

Es una de las titulaciones de Marina Mercante a las que se puede acceder con un título de Formación Profesional específico. Habilita para ejercer de patrón o de primer oficial en buques mercantes que no sean de pasaje hasta 1600 GT, para ejercer de patrón o de primer oficial en buques de pasaje, hasta 300 GT y 250 pasajeros, en navegaciones próximas a la costa, o para ejercer de oficial de puente en buques civiles, superando ciertas condiciones de experiencia profesional.

Los requisitos para conseguir esta licencia son: Poseer el título académico de Técnico Superior en Navegación, Pesca y Transporte Marítimo, haber cumplido 20 años de edad, superar un reconocimiento médico y haber realizado 12 meses de embarco en buques civiles, cumpliendo las condiciones reglamentarias. Para ejercer de patrón se requiere, además, demostrar más de 12 meses de embarco como oficial de puente.

En cuanto a las titulaciones marítimas de recreo existen cuatro (ordenadas desde la más básica a la de mayor dificultad): Patrón para la Navegación Básica, Patrón de Embarcación de recreo (PER), Patrón de Yate y Capitán de Yate. De ellas, las más populares son la segunda y la tercera. La licencia de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.) permite manejar embarcaciones como veleros, catamaranes, lanchas a motor o pequeños yates, de hasta 12 metros de eslora, y su navegación hasta 12 millas desde la costa o entre las islas.

Los exámenes para el P.E.R. son de tipo test, con 65 preguntas, se realizan varias veces al año y los organizan la Dirección General de la Marina Mercante o las Comunidades Autónomas a las que se ha transferido esta competencia (en general, aquellas que cuentan con litoral). Los requisitos para conseguir el título son haber cumplido 18 años (o 16 años con consentimiento paterno), aprobar el examen teórico, aprobar el examen práctico o haber realizado las prácticas de seguridad y de navegación, y superar un reconocimiento médico. La licencia de Patrón de Yate es la siguiente en el nivel de exigencia a la de Patrón de Embarcaciones de Recreo, y permite el gobierno de embarcaciones a motor o a vela de hasta 20 metros de eslora, para navegaciones realizadas entre la costa y 60 millas desde la misma. Para conseguir el título de Patrón de Yate es necesario poseer el título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, aprobar el examen teórico correspondiente, aprobar el examen práctico o haber realizado las prácticas de seguridad y de navegación, y superar un reconocimiento médico.

### Licencias de Piloto:

Aunque la imagen que todos guardamos del piloto en nuestra memoria va indisolublemente ligada al avión de pasajeros, existen otras salidas para estos profesionales: piloto de helicóptero, de transporte de mercancías o instructor de vuelo son las principales. Para ejercer cada una de ellas existen diferentes niveles de licencias, como "piloto privado", "piloto comercial", etc., gestionadas por la sección de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. La formación suele hacerse en escuelas especializadas y tiene una parte teórica y una práctica, que se desarrolla en simuladores de vuelo y aeronaves reales. El coste puede superar los 50.000 euros si lo que se quiere es conseguir el título de Piloto de Transporte de Línea Aérea, y prolongarse durante una media de 2 años.

Para los títulos de Piloto Comercial o superiores es necesario haber aprobado COU o Segundo de Bachillerato LOGSE, conseguir un certificado de aptitud en las pruebas teóricas, y superar asimismo una prueba de pericia práctica. También es necesario demostrar una correcta aptitud psicofísica, con un informe médico de mayor exigencia que los requeridos para otras profesiones (Evaluación médica de clase 1). Las asignaturas para todos los niveles son siempre las mismas, y entre ellas podemos encontrar Navegación Aérea, Meteorología, Legislación, Principios de Vuelo, etc. Para todas las licencias se exige una prueba teórica y una práctica, siendo la diferencia fundamental entre las distintas categorías el nivel exigido. La prueba teórica es siempre un examen tipo test, con entre 50 y 100 preguntas de cuatro opciones. A continuación se realiza un examen práctico pilotando una aeronave junto con un examinador de Aviación Civil.

Licencia de Piloto Privado (PPL): Habilita para pilotar avionetas (aeronaves de hasta 1500 kg.) sólo con finalidad de recreo. Al teórico de piloto privado es posible presentarse por libre, pero lo más frecuente es realizar un curso en una escuela especializada en la que se aprende a manejar una avioneta en un mínimo de 45 horas de vuelo. La dificultad no es elevada, lo que quiere decir que es posible estar preparado para superar las pruebas de esta licencia en unos dos meses.

Licencia de Piloto Comercial (CPL): Permite ejercer profesionalmente, pero en navegación de pasajeros sólo se podría trabajar como copiloto. Otras salidas son las avionetas de fotografía aérea, hidroaviones, aeronaves de carga, etc. Es necesario obtener antes el título de piloto privado, y el tiempo medio para formarse y conseguir la licencia de piloto comercial es de 6 meses. Son necesarias 200 horas de vuelo (aparte de las de piloto privado), de las cuales una parte pueden ser hechas en simuladores de vuelo.

Licencia Piloto de Transporte de Línea Aérea (ATPL): En general es la licencia base (ya que hay otras habilitaciones complementarias) para ejercer la profesión de piloto en la mayoría de las empresas de navegación aérea, bien sean de pasajeros o de mercancías. Por ejemplo, no es posible ser contratado como piloto por una de las compañías aéreas de pasajeros de nuestro país (Spanair, Iberia, Air Europa) sin contar con esta licencia (y posteriormente se debe obtener la habilitación para el modelo concreto de aeronave). La parte

que se prepara en escuelas es la teórica, ya que la práctica sólo es otorgada por Aviación Civil cuando se llevan unos meses de experiencia profesional (con un mínimo de 1500 horas de vuelo). Para obtener la parte teórica es necesario estar en posesión de las dos licencias anteriores, y el tiempo medio para obtenerla es de dos años, aunque hay escuelas que sugieren un tiempo menor, incluso 14 meses. La dificultad de la prueba teórica es alta. Además de las licencias de piloto existen habilitaciones para casos concretos. La más importante es la Licencia de vuelo instrumental (Licencia Instrumental Rating oIR). Es la habilitación necesaria para navegar sin visibilidad, sólo con los instrumentos del avión, y por lo tanto imprescindible para realizar vuelos nocturnos o con mal tiempo y exigida por la mayoría de las compañías. Es un requisito para conseguir la licencia ATPL, y se otorga también tras una prueba teórica tipo test y una práctica.

El salario de un piloto de pasajeros en España puede oscilar entre los 24.000 y los 90.000 euros brutos al año, según la compañía y el cargo (copiloto o comandante). Normalmente es menor cuando se trata de transporte de mercancías u otras funciones.

#### Licencias para pilotar helicópteros:

Las licencias para piloto de helicópteros siguen el mismo esquema que las de piloto de aeronave. Es decir, "piloto privado de helicóptero", "piloto comercial de helicóptero" y "piloto de transporte de línea aérea de helicóptero". Las asignaturas son las mismas, aunque lógicamente orientadas a la navegación con helicópteros, y el esquema de pruebas es similar (test y prueba práctica). Las principales diferencias son que para la licencia de Piloto Comercial es suficiente tener 180 horas de experiencia y para la de Piloto de Transporte de Línea Aérea el número de horas de vuelo requeridas se reduce a 1000.

#### Azafata:

El nombre técnico de la titulación que habilita para trabajar como azafata es "Certificado de tripulante de cabina de pasajeros", y lo gestiona también Aviación Civil, aunque puede estudiarse en multitud de escuelas en toda España.

Para conseguirlo es necesario superar una prueba teórica, un curso general de salvamento y emergencias, un curso de habilitación de tipo de aeronave y presentar un certificado de aptitud psicofísica de clase 2. Existen numerosas escuelas que preparan las pruebas para conseguir este certificado, cuya formación inicial incluye asignaturas como Conocimientos básicos de aviación, Normativa, Primeros auxilios, Operación normal, Seguridad, Emergencia y supervivencia, Mercancías peligrosas, Factores humanos, Prácticas de salvamento o inglés. La duración de estos cursos es muy variable (de 5 meses a 2 años), ya que algunos se dedican a preparar directamente la superación de las pruebas, mientras que otros pretenden dar una formación más completa, también válida para trabajos fuera del mundo de la aviación.

El salario de una azafata oscila actualmente entre los 16.000 y los 30.000 euros anuales.

### Controlador aéreo:

Los controladores aéreos son los profesionales que, localizados en los aeropuertos, gestionan la autorización y ordenación de la entrada y salida de vuelos para garantizar la máxima seguridad. En el caso de los controladores es AENA, la organización que dirige los aeropuertos y la navegación aérea en España, la entidad encargada de su habilitación profesional. Para acceder a esta profesión los aspirantes deben ser menores de 30 años, con una titulación mínima de diplomado universitario.

Cada cierto tiempo AENA convoca unas pruebas de selección, que incluyen un examen de inglés de nivel alto y de carácter eliminatorio, una prueba de conocimientos generales (Física, Matemáticas, Lengua, etc.), unas pruebas psicotécnicas, una entrevista personal y un reconocimiento médico en el CIMA (Centro de Instrucción de Medicina Aeroespacial).

Los que superan esta dura selección consiguen una beca para el curso básico de formación como controlador aéreo facilitado por AENA. En él se estudian contenidos como: Derecho aéreo, Reglamento de Circulación aérea, Estructuración del tránsito aéreo, Principios técnicos de radar, Servicio de control de aeródromo, Cartografía, Meteorología, Tecnología aeronáutica, Servicio de Tránsito aéreo, Telecomunicaciones, etc. Superado este curso, sigue una fase práctica de 22 semanas en el Centro de Adiestramiento de la D.G. de Aviación Civil y otras seis semanas de familiarización con el puesto de trabajo en torres y centros control, y tras esta etapa se consigue la obtención de la licencia de controlador de tránsito aéreo y la primera habilitación local (del aeropuerto en que se vaya a trabajar).

### Armas de fuego en territorio español:

Cualquier ciudadano que desee llevar o poseer armas de fuego en territorio español debe disponer de la correspondiente autorización, que será expedida por la instancia competente de la Guardia Civil correspondiente a su domicilio. Actualmente existen diferentes tipos de licencias, según el tipo de arma y el uso que se le vaya a dar. Por ejemplo, la licencia de tipo B es para particulares, la de tipo C para vigilantes de seguridad, la de tipo D para caza mayor, etc. Para obtener la licencia se deben superar las pruebas de capacitación que se determinan en la Resolución de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de la Guardia Civil (BOE núm. 290, de 4 de diciembre). Las pruebas son de carácter teórico y práctico. La prueba teórica versa sobre el conocimiento de las armas y el Reglamento de Armas. La prueba práctica se realiza en campos, polígonos o galerías de tiro legalmente autorizados, y en ella se debe demostrar la habilidad para el manejo de las armas para la licencia solicitada. Son necesarios otros requisitos, como un Certificado de antecedentes penales, un Certificado médico y, según el uso que se vaya a dar al arma, documentos como la licencia de la Federación Española de Caza, la acreditación de trabajar en un cuerpo de seguridad, etc. En la actualidad la formación suele ofrecerse

en el ámbito o centro para el que se requiere la licencia (Policía, Seguridad Privada, Federación de Caza).

Docencia en la enseñanza pública:

El C.A.P. es un título obligatorio para impartir docencia en la enseñanza pública y está considerado como curso de postgrado. Tiene como fin formar al profesional como profesor de secundaria. Para obtener el título es necesario realizar entre 200 y 300 horas de clases teóricas, además de trabajos de autoaprendizaje y prácticas en un instituto de educación secundaria (entre 150 y 200 horas). La duración total es la de un curso académico y su contenido, por lo general, se divide en módulos distribuidos en psicología, educación y didáctica general y específica.

El C.A.P. lo pueden hacer todos los que hayan terminado una carrera, sin embargo, los licenciados en magisterio, pedagogía y quienes acrediten docencia podrán convalidar materias. Son los Institutos de Ciencias de la Educación (ICE) los centros que coordinan estos cursos a través de las universidades.

Para matricularse es necesario contactar con los Institutos de Ciencias de la Educación, y los períodos suelen coincidir con las matrículas de las carreras universitarias, es decir, entre septiembre y octubre, y entre mayo y julio. En la mayoría de los casos se requiere la asistencia a las clases, pero es posible encontrar algunos centros donde permiten la opción a distancia, aunque con unas condiciones específicas. En el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo de Adolfo Díaz Úbeda.